



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRICHES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial aprobatorio del Reglamento Regulador del Título de Cronista Oficial de la Villa de Carriches, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, será admisible la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de conformidad con los artículos 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO REGULADOR DEL TÍTULO DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE CARRICHES

Exposición de motivos:

La figura del Cronista Oficial tiene una muy arraigada tradición en el municipalismo actual. Al margen del carácter honorífico del nombramiento, a diferencia de otros títulos y distinciones que otorgan los Ayuntamientos, por sus merecimientos especiales, arraigo en el pueblo, investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones, contraídos a lo largo de una vida académica, profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo, de rastreo en el pasado y, como testigo directo, sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local.

Al margen de configurar el cargo, la regulación de la figura a través de un Reglamento Municipal, sirve para establecer sus derechos y obligaciones, el procedimiento para su selección y nombramiento, cuya resolución corresponde al máximo órgano municipal, lo que le da garantía de estabilidad y lo sustrae de cualquier avatar político, más teniendo en cuenta que, sólo por causas excepcionales puede ser removido de un puesto, por otro lado, vitalicio.

CAPÍTULO I.

NOMBRAMIENTO DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE CARRICHES

Sección primera: Condiciones.

Artículo 1.- Requisitos.

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Carriches, recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con la Villa de Carriches.

Artículo 2.- Número.

La condición de Cronista Oficial de la Villa de Carriches no podrá recaer en más de una persona.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el pleno del Ayuntamiento de Carriches podrá designar Cronista Honorario a aquella persona física, con arraigo en el municipio, que se haya distinguido por su dedicación a la Villa de Carriches o su tarea de estudio sobre la misma.

Sección segunda: Procedimiento.

Artículo 3. Iniciación.

El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Carriches se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.

A la propuesta de iniciación del procedimiento deberá acompañarse una memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

Artículo 4. Instrucción.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del excelentísimo Ayuntamiento de Carriches aprobado con carácter definitivo en sesión ordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento en fecha 9 de octubre de 2013 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 248, de fecha 29 de octubre de 2013, no será preceptiva la instrucción de expediente para dicha concesión, si bien, podrán solicitarse facultativamente informes a entidades de reconocido prestigio en la materia que acrediten y valoren los méritos del candidato en cuanto a su obra o la actividad relativa a la Villa de Carriches.

Artículo 5. Resolución.

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Carriches se acordará en votación secreta, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, con el voto favorable o afirmativo de la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno.

El acuerdo de concesión se notificará al electo y a los peticionarios, si los hubiera. La aceptación se hará constar expresamente en el expediente por carta o diligencia, pero será válida cualquiera que sea la forma, incluso tácita, en que se exprese.



Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia ejecutar el acuerdo y determinar las características de la ceremonia que corresponda. En principio y salvo circunstancias excepcionales que fueran apreciadas por la Alcaldía y de las que se daría debida cuenta en el Pleno, al acto se le dará la debida publicidad.

Sección tercera: Toma de posesión.

Artículo 6. Acto de entrega y toma de posesión.

Aceptado el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Carriches por el electo, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción en un acto público solemne al que asistirán las autoridades, representaciones y ciudadanos que al efecto sean invitados.

Dicho acto se llevará a cabo en el Salón de plenos de la Casas Consistoriales, salvo que, a la vista de las circunstancias concurrentes, la Alcaldía-Presidencia decida un lugar distinto, que en todo caso habrá de reunir las condiciones necesarias para que el acto se desarrolle con la solemnidad requerida.

En el acto, que se desarrollará bajo la Presidencia del titular de la Alcaldía y con la asistencia de toda la Corporación, el Secretario del Ayuntamiento dará lectura extractada al acuerdo plenario de concesión.

Tras su lectura, el Alcalde-Presidente deberá realizar al electo la pregunta de aceptación del cargo en los siguientes términos:

“En virtud de este acuerdo plenario, y de conformidad con el Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones, ¿Aceptas el título de Cronista Oficial de la Villa de Carriches para el cual has sido designado?”

El electo pronunciará el juramento mediante la fórmula que literalmente dice lo siguiente:

“Acepto, tomando posesión del título de Cronista Oficial de la Villa de Carriches, según se dispone en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, y juro desempeñar fielmente las obligaciones del cargo al que he sido designado, guardando las normas y disposiciones legales vigentes, junto con los privilegios, usos, costumbres y tradiciones de Carriches legados generación tras generación, y que forman ya parte de nuestra propia identidad.”

Tras el juramento, el Alcalde-Presidente entregará el Título de Cronista Oficial de la Villa, que se extenderá en pergamino artístico o material similar en el que figurará el escudo de la Villa e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede, autorizándolo con su firma el Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial.

CAPÍTULO II.

CONTENIDO DEL TÍTULO DE CRONISTA OFICIAL

Sección primera: Caracteres generales.

Artículo 7. Carácter honorífico.

El título de Cronista Oficial de la Villa de Carriches es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos a que se refiere el artículo 10, punto 2.

Artículo 8. Duración.

El título de Cronista Oficial de la Villa de Carriches tiene carácter vitalicio. No obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento pleno. En el primer supuesto, recibiría el título de Cronista Honorario de la Villa de Carriches.

Sección segunda: Obligaciones y derechos.

Artículo 9. Obligaciones.

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Investigar el pasado de la Villa en aquellos archivos locales, nacionales o internacionales que estime conveniente, al objeto de reunir datos inéditos sobre la historia de Carriches, y darlos a conocer.
2. Recopilar dichos documentos históricos originales o copias autorizadas que sirvan de base a sus investigaciones.
3. Extractar datos e información del presente que puedan ser relevantes para las generaciones futuras.
4. Conservar para el futuro los recuerdos de nuestro pasado, ya sea en su forma documental, tradiciones, costumbres, etcétera.
5. Elevar propuestas a la Corporación Municipal derivadas de sus investigaciones.
6. Realizar campañas, en defensa de los valores históricos monumentales, urbanos, museísticos, arqueológicos, paisajísticos y humanos de la Villa de Carriches.
7. Participar en la creación y proyección de la imagen de Carriches.
8. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de la Villa de Carriches, o aquellos que la Corporación Municipal, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o por la Concejalía de Cultura.
9. Redactar una memoria anual que se denominará «Crónica de la Villa de Carriches», en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con la Villa.
10. Asumir el libre y voluntario desempeño de aquellas funciones de representación protocolaria que pudiera encomendarle la Corporación Municipal, en foros locales, regionales, nacionales o internacionales, así como la representación de la Villa de Carriches en las Convenciones de Cronistas Oficiales de España.



11. Relacionarse con las entidades culturales, centros de enseñanza y asociaciones de Carriches, para facilitar una mutua colaboración. Asimismo colaborará de manera voluntaria en las posibles publicaciones que en Carriches estuvieran relacionadas con su actividad, así como con los diversos medios de comunicación sociales a su alcance.

Artículo 10. Derechos.

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

- 1) A recibir del Ayuntamiento el título de Cronista Oficial en forma de diploma o en su caso, medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título, según diseño que se especifica en anexo I.
- 2) A la compensación de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido por parte del Excmo. Ayuntamiento de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional que por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.
- 3) A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y a asistir a las sesiones del Pleno, sin voz ni voto y sin perjuicio, en todo caso, del carácter secreto del debate y votación de los asuntos que puedan afectar a la intimidad de las personas. Ocupará un lugar preferente a continuación de los Concejales de la oposición.
- 4) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.
- 5) A utilizar, en el ejercicio de su cargo, los símbolos heráldicos locales como son el escudo o la bandera de Carriches.
- 6) A acceder a los fondos del Archivo y de la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.
- 7) A utilizar el material y los medios técnicos, informáticos y acceso a las tecnologías de la información, que se pondrán a su disposición en el despacho o local facilitado al efecto para el desarrollo de su labor.
- 8) A la publicación por parte del Ayuntamiento de la «Crónica de la Villa de Carriches», siempre que la Corporación lo considere oportuno.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS

Artículo 11. Competencia general.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista, su actividad y relaciones con la Corporación Municipal se canalizarán a través del Alcalde-Presidente o en su defecto, por el primer Teniente de Alcalde.

Disposición final única:

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Anexo I:

Diseño de la medalla conmemorativa del nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Carriches. La medalla será de plata sobredorada, con forma ovalada, y se hallará pendiente de un cordón verde oliva con ribete dorado. Presentará: en el anverso, el escudo de Carriches con el lema "Cronista Oficial de la Villa de Carriches" el reverso, el nombre y dos apellidos del electo, así como la fecha de su nombramiento.
Carriches 2 de febrero de 2015. - El Alcalde, Isidro Castaño del Pino.

N.º I.-1016